



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2018/1673, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALS MEDIANTE EL DERECHO PENAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 24 de abril de 2019**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: consultaDirectivablanqueo@mjusticia.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado.
Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la Directiva referida.

Muchas gracias por su colaboración. Madrid, 5 de abril de 2019

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre la transposición de la Directiva (UE) 2018/1673, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La oportunidad de la propuesta tiene su origen en la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, trasponiendo la Directiva (UE) 2018/1673, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal.

La norma europea tiene como objetivo la protección del sistema financiero mediante la prevención, detección e investigación del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Este objetivo no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros, ya que las medidas adoptadas por cada uno de ellos para proteger sus respectivos sistemas financieros podrían ser incompatibles con el buen funcionamiento del mercado interior y las normas del Estado de Derecho y de orden público de la Unión. Debido a las dimensiones o los efectos de la acción, puede lograrse mejor a escala de la Unión, incrementándose la transparencia global del entorno económico y financiero de la Unión como factor disuasorio.

La directiva parte de la base de que la falta de una tipificación armonizada del delito de blanqueo dificulta la cooperación judicial y policial y el intercambio de información, por lo que, como se señala en sus considerandos, el objetivo es que exista una armonización de mínimos en cuanto a la criminalización del blanqueo y la fijación de sanciones suficientes y coherentes.

Tiene también como objetivo mejorar la lucha contra el terrorismo por entender que el blanqueo de capitales ha ido evolucionando como delito en íntima relación con varios delitos previos de mayor relevancia, principalmente en el ámbito de drogas, en el de la criminalidad organizada y con conexión muy frecuente con el terrorismo.

Asimismo, advierte sobre los nuevos riesgos y desafíos que presenta el uso de monedas virtuales y sugiere que cuando los delitos a que se refiere esta norma sean cometidos por personas que ostentan cargos públicos, los Estados miembros prevean la posibilidad de considerar sanciones más severas.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad viene determinada por la obligación del Estado español de transponer la citada Directiva (UE) 2018/1673 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018.

La directiva fija como plazo límite para la incorporación y trasposición de sus normas al ordenamiento jurídico español el 3 de diciembre de 2020.

3. Objetivos de la norma.

El objetivo fundamental de la norma es la transposición de la directiva europea de referencia, teniendo en cuenta que la misma viene a establecer un marco jurídico armonizado para toda la Unión en el que cada Estado miembro deberá ajustar el contenido de sus normas penales a las previsiones de la directiva, con el fin de armonizar las medidas de criminalización del blanqueo de capitales y la fijación de sanciones suficientes y coherentes con dimensión transfronteriza y otros de especial gravedad. Ello exigirá evaluar en qué medida la legislación española en la materia, una de las más avanzadas, precisa ser modificada para su plena acomodación a las exigencias europeas.

En este sentido, la regulación que se pretende impulsar habría de establecer un conjunto normativo sustantivo, en la medida en que lo precisara nuestro ordenamiento, operando a tal fin la modificación oportuna y específica de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No hay una alternativa no regulatoria para la transposición de la directiva, que debe ser necesariamente incorporada a la legislación española. No existe, por tanto, alternativa a la introducción de las necesarias modificaciones en la legislación española.

Como toda directiva, obliga a dictar una norma para incorporar sus contenidos al ordenamiento jurídico nacional o a identificar las normas mediante las que ya se entiende incorporada ésta. Al afectar a materias sustantivas de naturaleza penal, procedería que la norma de transposición tuviera rango de ley orgánica.